



Informe-Propuesta de contestación, a cuestiones planteadas, relacionadas con la licitación de Ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del servicio de retirada, transporte y gestión de los lodos generados en los tratamientos biológicos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Toledo. (SERVICIOS 5/22).

Antecedentes.- Con fecha 5 de abril de 2022, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con la rectificación de Pliegos, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la adjudicación del Contrato de **Ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del servicio de retirada, transporte y gestión de los lodos generados en los tratamientos biológicos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Toledo. (SERVICIOS 5/22).**

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se ELEVA para su aprobación al órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

Usuario que pregunta aquambiente
Actualización 11-04-2022 14:25

P./ Buenas tardes,

De cara a la licitación “Servicio de retirada, transporte y gestión de los lodos generados en los tratamientos biológicos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Toledo” tenemos estas dos consultas de carácter técnico.

En el artículo 7 del pliego técnico se indica “ el adjudicatario deberá ... así como estar registrado como transportista de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha”. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 22/2011 recientemente derogada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 apartado 2, de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, las empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional y los negociantes o agentes”. Por tanto, ¿el pliego no permite presentarse a aquellas empresas que, teniendo sede social en otras comunidades autónomas distintas a Castilla la Mancha, y por tanto no estando registrados como transportistas de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, realicen trabajos de



gestión y transporte de residuos en Castilla la Mancha?.

En el artículo 3 del pliego técnico, donde se detalla los trabajos objeto del pliego, en su apartado d. se indica: “el servicio comprende las actuaciones... operación de valorización agronómica de los lodos... y en el supuesto de que los lodos ocasionalmente no reúnan las condiciones de aptitud para uso agrícola, las operaciones necesarias para su gestión adecuada y ajustada a la normativa”. ¿El adjudicatario debe hacerse cargo en este contrato del lodo que no cumpla las condiciones para realizar la operación R10 valorización agrícola, el acondicionarlo y tratarlo en instalación de acuerdo a la normativa, con las mismas condiciones técnicas y económicas o será motivo de acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario para el nuevo destino necesario?

Muchas gracias

R./ 1.- Al respecto de la primera pregunta:

Se deberá tomar en consideración el artículo 33 de la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. relativo a “Autorización de las operaciones de recogida y tratamiento de residuos”:
Autorización de las operaciones de recogida y tratamiento de residuos:

1. Quedan sometidas al régimen de autorización por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde están ubicadas las siguientes instalaciones, así como su ampliación, modificación sustancial o traslado: a) Las instalaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida con carácter profesional, que tendrán la consideración de operación de almacenamiento y b) las instalaciones fijas donde vayan a realizarse operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones se concederán de conformidad con las operaciones desagregadas incluidas en los anexos II y III. En el caso de operaciones de valorización o eliminación, incluidas en los anexos II y III, que supongan la aplicación de residuos en el suelo se estará a lo dispuesto en el apartado 4. 2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas deberán obtener autorización para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos, de conformidad con las operaciones desagregadas incluidas en los anexos II y III. Estas autorizaciones serán concedidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde tengan su domicilio o sede social los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las comunidades autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio.

2.- Al respecto de la segunda pregunta:

Sobre la base del histórico de datos analíticos registrados el 100% de los lodos gestionados procedentes de las EDARs municipales de Toledo han presentado siempre aptitud para uso agrícola en lo que se refiere a su composición, según la normativa de aplicación. No obstante en el supuesto de que los lodos ocasionalmente no reúnan las condiciones de aptitud para uso agrícola, el



adjudicatario deberá sumir las operaciones necesarias para su gestión adecuada y ajustada a la normativa y dicha circunstancia será motivo de acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario para el nuevo destino.